



Nº 0455

PUBLICADO EL DÍA:  
22 de marzo de 2022

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL**  
**· LA RIOJA ·**

---

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina**  
**[www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/](http://www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/)**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993**  
**Ejemplar Ley 11.723**





## **RESOLUCIÓN N° 2912**

**VISTO:** el Expte. N° 11813-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es un objetivo central de este Órgano Legislativo generar una Ciudad libre de contaminación sonora, brindando tranquilidad auditiva, en especial, a todas aquellas personas que sufren alguna enfermedad que los lleva a padecer estas prácticas innecesarias.

Que, en tal virtud es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, remita a este Concejo Deliberante en el plazo de tres (3) días hábiles, informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza de contaminación sonora. (art. 157° del Anexo I de la Ordenanza N° 4.522 modificado por Ordenanza N° 5533), la cual prohíbe el uso de escapes libres en las motos y motocicletas y el uso de equipos de sonidos incorporados a vehículos, asimismo, informe si cuenta con las herramientas para la medición del volumen “decibelímetros”.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

## **RESOLUCIÓN N° 2913**

**VISTO:** el Expte. N° 12045-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo constatado que la calle Cardón entre David Gatica y Ramón Navarro del barrio Cura Brochero de nuestra

Ciudad se encuentra en absoluta oscuridad, lo que implica un verdadero peligro para los transeúntes que recorren por esta arteria, siendo esta el paso obligatorio desde y hacia la terminar de ómnibus.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el Municipio para devolverles su transitabilidad habitual con la reposición de luminarias.

Que, a ese respecto, la tarea de iluminación debe llevarse a cabo en el menor tiempo posible para brindar al vecino que circula por dichas arterias la posibilidad de un tránsito seguro.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar de tareas de iluminación en la calle Cardón entre David Gatica y Ramón Navarro del barrio Cura Brochero de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

## **RESOLUCION N° 2914**

**VISTO:** el Expte. N° 12046-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, hemos constatado, conforme al reclamo de los vecinos, los baches y la falta de iluminación existentes en la calle Milán entre Granaderos Riojanos e Italia del barrio Ferroviario de nuestra ciudad, que perjudican y ponen en peligro a los



automovilistas y peatones que transitan por las mencionadas arterias.

Que, para dar una rápida solución a dicha problemática, es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, realizando tareas de bacheo e iluminación.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo e iluminación en la calle Milán entre Granaderos Riojanos e Italia del barrio Ferroviario de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**RESOLUCIÓN N° 2915**

**VISTO:** el Expte. N° 12075-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del presente dispositivo se busca de manera urgente el bacheo debido a la gran cantidad de baches que perjudican de manera directa a los que transitan en la nuestra Ciudad.

Que, cabe destacar que competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar las calles mediante el asfaltado y bacheo según corresponda, a los efectos de brindar seguridad en el tránsito de los vehículos, evitando daños, accidentes que producen los baches en las cintas asfálticas.

Que, asimismo, uno de los ejes y políticas de Estado debe ser la de priorizar el mantenimiento de las arterias pavimentadas de todo el ejido urbano en aras de una mejor transitabilidad. El mantenimiento vial nunca puede detenerse, por lo que es menester afectar cuadrillas y maquinas necesarias para reparar y mejorar la circulación vehicular y con ello garantizar el servicio público.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar de tareas de asfaltado o bacheo en la Av. René Favaloro esquina Av. Facundo Quiroga del Barrio Shincal de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.

**RESOLUCION N° 2916**

**VISTO:** el Expte. N° 12073-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0455**

La Rioja, 22 marzo 2.022



Que, conforme al reclamo de los vecinos por los baches existentes en la intersección de calles Buenos Aires y Santa Fe del barrio centro de nuestra ciudad, que perjudican y ponen en peligro a los automovilistas que transitan por las mencionadas arterias.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

## **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo o asfaltado en la intersección de calles Buenos Aires y Santa Fe del barrio centro de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

### **RESOLUCIÓN N° 2917**

**VISTO:** el Expte. N° 12074-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por medio del presente dispositivo se busca de manera urgente el bacheo debido a la gran cantidad de baches que perjudican de manera directa a los que transitan en la nuestra Ciudad.

Que, cabe destacar que competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar las calles mediante el asfaltado y bacheo según corresponda, a los efectos de brindar seguridad

en el tránsito de los vehículos, evitando daños, accidentes que producen los baches en las cintas asfálticas.

Que, asimismo, uno de los ejes y políticas de Estado debe ser la de priorizar el mantenimiento de las arterias pavimentadas de todo el ejido urbano en aras de una mejor transitabilidad. El mantenimiento vial nunca puede detenerse, por lo que es menester afectar cuadrillas y maquinas necesarias para reparar y mejorar la circulación vehicular y con ello garantizar el servicio público.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

## **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar de tareas de asfaltado o bacheo en la calle Granadero Baigorria esquina Béccar Varela del barrio Shincal, de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.

### **RESOLUCION N° 2918**

**VISTO:** el Expte. N° 12081-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

## **CONSIDERANDO:**

El reclamo de los vecinos sobre la necesidad de realizar tareas de iluminación y bacheo en las calles del Barrio San Francisco de Asís de nuestra ciudad.-



Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas iluminación y bacheo en las calles del Barrio San Francisco de Asís de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

**RESOLUCIÓN N° 2919**

**VISTO:** el Expte. N° 12080-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a los números nombramientos de pase a plantas permanentes dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal durante el año 2021, el cuerpo de concejales entiende pertinente requerir informe en tal sentido.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que en un plazo de 72 horas de comunicado el presente dispositivo, remita informe detallado de todos los pases a planta permanente otorgados desde enero de 2021 hasta el día de la fecha de la celebración de la presente sesión.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

**RESOLUCION N° 2920**

**VISTO:** el Expte. N° 12083-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos de los barrios Tambor de Tacuarí y La Acacias solicitan la puesta en valor de la plaza "Gregorio Cravero", la colocación de juegos infantiles, provisión de arcos de fútbol y cartelera indicativa con el respectivo nombre.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de la colocación de juegos infantiles, arcos de fútbol y cartelera indicativa con el respectivo nombre de la plaza "Gregorio Cravero" en los barrios Tambor de Tacuarí y Las Acacias de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0455**

La Rioja, 22 marzo 2.022



**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

## **RESOLUCIÓN N° 2921**

**VISTO:** el Expte. N° 12108-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado, el concejal Walter Montivero presenta un proyecto de resolución por el cual solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de instalar un semáforo de cuatro tiempos en la intersección de Av. Ramón Navarro y Matatín de La Fuente y un control de tránsito vehicular hasta tanto se disponga de dicha instalación.

Que, en tal sentido señala que es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de instalar un semáforo de cuatro tiempos en la intersección de Av. Ramón Navarro y Matatín de La Fuente y un control de tránsito vehicular hasta tanto se disponga de dicha instalación.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTIUCLO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días

del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

## **RESOLUCION N° 2922**

**VISTO:** el Expte. N° 12107-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, hemos constatado que en la intersección de Avenida Ramón Navarro y Santa Rosa de nuestra ciudad es necesario la urgente instalación de un semáforo de cuatro tiempos, dado a que el tránsito que se genera, especialmente en las horas pico, vuelve a la mencionada intersección muy peligrosa para las familias que circulan por estas calles.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, ubicando en la mencionada intersección un inspector de tránsito, mientras se colocan los semáforos.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de instalar un semáforo de cuatro tiempos en la intersección de Avenida Ramón Navarro y Santa Rosa de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**RESOLUCIÓN N° 2923**

**VISTO:** el Expte. N° 12103-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado, el concejal Walter Montivero presenta un proyecto de resolución por el cual solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de instalar un semáforo de cuatro tiempos en la intersección de Av. Ortiz de Ocampo y Homero Coronel Montes y un control de tránsito vehicular hasta tanto se disponga de dicha instalación.

Que, en tal sentido señala que es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de instalar un semáforo de cuatro tiempos en la intersección de Av. Ortiz de Ocampo y Homero Coronel Montes y un control de tránsito vehicular hasta tanto se disponga de dicha instalación.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**RESOLUCION N° 2924**

**VISTO:** el Expte. N° 12106-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, hemos constatado que en la intersección de calles Av. Angelleli, Saenz Peña y España del barrio Santa Justina de nuestra ciudad es necesario la urgente instalación de un semáforo de cuatro tiempos, dado a que el tránsito que se genera, especialmente en las horas pico, vuelve a la mencionada intersección muy peligrosa para las familias que circulan por estas calles.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, ubicando en la mencionada intersección un inspector de tránsito, mientras se colocan los semáforos.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de instalar un semáforo de cuatro tiempos en la intersección de calles Av. Angelleli, Sáenz Peña y España del barrio Santa Justina de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**RESOLUCIÓN N° 2925**

**VISTO:** el Expte. N° 12102-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado, el concejal Nelson Johannesen presenta un proyecto de resolución por el cual solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Concejo Deliberante en un plazo de 72 horas de comunicado el presente dispositivo, un informe detallado del cumplimiento y ejecución de las resoluciones Nros. 2909, 2908, 2907, 2903, 2902, 2888, 2887, 2886, 2834, y Ordenanzas N° 5929 y 5930.

Que, en tal sentido señala que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Concejo Deliberante en un plazo de 72 horas de comunicado el presente dispositivo, un informe detallado del cumplimiento y ejecución de las resoluciones Nros. 2909, 2908, 2907, 2903, 2902, 2888, 2887, 2886, 2834, y Ordenanzas N° 5929 Y 5930.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

**RESOLUCION N° 2926**

**VISTO:** el Expte. N° 12126-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de público conocimiento, la Intendente de la ciudad capital y parte de su gabinete anunciaron la firma de numerosos decretos, a través de los cuales nombraron en Planta Permanente a más de un mil (1.000) beneficiarios PEM, planteándose como objetivo llegar a nombrar el total de ellos en el transcurso del mes de diciembre de 2021.

Que, en este sentido lo que ha causado gran alerta, es que en el mismo anuncio expresó que no contaba con los recursos

para hacer efectivo el pago de esos haberes. Es por ello que se hace necesario, a través de los organismos de control, determinar de manera urgente si los actos administrativos aludidos, emitidos desde febrero de 2021 a la fecha, cumplen con los preceptos de las normas aplicables al caso.

Que, la Constitución Provincial vela por la estabilidad financiera del municipio, y establece claramente cómo se conforma su tesoro, en virtud del cual deben ajustarse sus gastos (arts. 173 y 174 inc. 2 CP).

Que, el principio de Legalidad Presupuestaria consagrado en el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 reza que: *“ningún acto administrativo de cualquier naturaleza que ordene o autorice gastos y carezca de recursos especiales propios podrá ser cumplido mientras la erogación no esté incluida en el presupuesto”*; teniendo en cuenta que como consecuencia de la trasgresión a este principio fundamental, la misma ley establece la nulidad del acto administrativo emitido, dejando al intendente sujeto a la responsabilidad política. En este sentido dice el art. 107, inc. 9): *“Para todas las designaciones, deberá [el intendente] ajustarse estrictamente, bajo pena de nulidad y sujeto a la responsabilidad política pertinente, al Principio de Legalidad Presupuestaria expresado en el Artículo 55 de esta ley.”*

Que, resulta necesario determinar si los mencionados actos administrativos cumplen con las leyes de Coparticipación de Impuestos N° 9.782 y de Responsabilidad Fiscal N° 7.763. Con la consagración de la primera de las leyes mencionadas, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza de adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal, toda vez que naturalmente la gestión pública conlleva ciertas responsabilidades fiscales. En virtud de las adhesiones expresadas, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917 es de aplicación tanto para la provincia como para los municipios; en virtud de esta norma, resulta necesario determinar si se ha puesto en riesgo el financiamiento que la nación está llevando a cabo al municipio, ya que es una de las sanciones que prevé la ley para el caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas (art. 32). Entre las obligaciones podemos mencionar que la totalidad de los gastos y la previsión de la totalidad de los recursos deberán ser autorizadas en las leyes de presupuesto general (art. 3), entre otros.

Que, por último, resulta indispensable comprobar si los mismos se ajustan a los Principios de Cumplimiento de la Finalidad de la Ley y de Razonabilidad consagrados en la Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:****RESOLUCION N° 2927**

**ARTICULO 1°.-** Instar al señor Fiscal Municipal para que, en cumplimiento de sus funciones, efectúe en el plazo perentorio de 48 hs. el control de la legalidad administrativa de los decretos de pase a Planta Permanente de beneficiarios PEM, anunciado públicamente por las autoridades del Departamento Ejecutivo, y ejerza la defensa efectiva del patrimonio e intereses del Municipio, elevando a este Concejo Deliberante el informe del caso.

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al señor Fiscal Municipal a que informe si los actos administrativos aludidos, emitidos desde febrero de 2021 a la fecha, cumplen con los preceptos de las normas aplicables al caso, a saber:

- Con los arts. 173 y 174 inc. 2 de la Constitución Provincial que velan por la estabilidad financiera del municipio, y establece claramente cómo se conforma su tesoro, en virtud del cual deben ajustarse sus gastos (arts. 173 y 174 inc. 2).
- Con el Principio de Legalidad Presupuestaria consagrado en el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.
- Con las leyes provinciales de Coparticipación de Impuestos N° 9.782 y de Adhesión a la ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.763, a la cual el Gobierno Municipal adhirió mediante ordenanza, toda vez que naturalmente la gestión pública conlleva ciertas responsabilidades fiscales.
- Con la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, es decir controlar si se ha puesto en riesgo el financiamiento que se lleva a cabo desde nación al municipio, ya que es una de las sanciones que prevé dicha ley para el caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas (art. 32).
- Con los Principios de Cumplimiento de la Finalidad de la Ley y de Razonabilidad consagrados en la Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.-

**VISTO:** el Expte. N° 12124-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de público conocimiento, la Intendencia y parte de su gabinete anunciaron la firma de sendos decretos a través de los cuales nombraron en Planta Permanente a más de un mil (1.000) beneficiarios PEM, planteándose como objetivo llegar a nombrar el total de ellos durante el segundo semestre del año 2021.

Que, lo que ha causado nuestra alerta es que en el mismo anuncio dijo que no contaba con los recursos para hacer efectivo el pago de esos haberes. Es por ello que se hace necesario, a través de los organismos de control determinar de manera urgente si los actos administrativos aludidos, emitidos desde febrero a la fecha, cumplen con los preceptos de las normas aplicables al caso.

Que, desde la Constitución Provincial que vela por la estabilidad financiera del municipio, y establece claramente cómo se conforma su tesoro, en virtud del cual deben ajustarse sus gastos (arts. 173 y 174 inc. 2). Si cumplen con el Principio de Legalidad Presupuestaria consagrado en el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843, el cual reza que “ningún acto administrativo de cualquier naturaleza que ordene o autorice gastos y carezca de recursos especiales propios podrá ser cumplido mientras la erogación no esté incluida en el presupuesto.”; teniendo en cuenta que como consecuencia de la trasgresión a este principio fundamental, la misma ley establece la nulidad del acto administrativo emitido, dejando al intendente sujeto a la responsabilidad

política: dice el art. 107, inc. 9) “Para todas las designaciones, deberá [el intendente] ajustarse estrictamente, bajo pena de nulidad y sujeto a la responsabilidad política pertinente, al Principio de Legalidad Presupuestaria expresado en el Artículo 55 de esta ley.”. Si además, cumplen con las leyes de Coparticipación de Impuestos N° 9.782 y de Responsabilidad Fiscal N° 7.763.

Que, con la consagración de la primera de las leyes mencionadas, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza de adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal, toda vez que naturalmente la gestión pública conlleva ciertas responsabilidades fiscales. En virtud de las adhesiones expresadas, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917 es de aplicación tanto para la provincia como para los municipios; en virtud de esta norma, resulta necesario determinar si se ha puesto en



riesgo el financiamiento que la nación está llevando a cabo al municipio, ya que es una de las sanciones que prevé la ley para el caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas (art. 32). Entre las obligaciones podemos mencionar que la totalidad de los gastos y la previsión de la totalidad de los recursos deberán ser autorizadas en las leyes de presupuesto general (art. 3), entre otros. Por último, si los mismos se ajustan a los Principios de Cumplimiento de la Finalidad de la Ley y de Razonabilidad consagrados en la Ley N° 4.044.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al señor Secretario de Hacienda Municipal que remita a este Concejo Deliberante en un plazo de 48 horas, un informe respecto a la previsión presupuestaria del Municipio en el año 2021 para afrontar el pago de los haberes de los trabajadores PEM que el Departamento Ejecutivo dispuso pasar a Planta Permanente, en cumplimiento del Principio de Legalidad Presupuestaria consagrado en el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843, como así también, informe el número de agentes públicos municipales, cualquiera sea la modalidad e ingreso, fijados en el presupuesto 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.

### **RESOLUCION N° 2928**

**VISTO:** el Expte. N° 12123-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de público conocimiento, la Intendente de la ciudad capital y parte de su gabinete anunciaron la firma de numerosos decretos, a través de los cuales nombraron en Planta Permanente a más de un mil (1.000) beneficiarios

PEM, planteándose como objetivo llegar a nombrar el total de ellos en el transcurso del mes de diciembre de 2021.

Que, en este sentido lo que ha causado gran alerta, es que en el mismo anuncio expresó que no contaba con los recursos para hacer efectivo el pago de esos haberes.

Que, Asimismo, en el Proyecto de Presupuesto 2022 (EXPT E N° 12119-DE-21) se constata la existencia de 524 cargos correspondiente al rubro Recursos Humanos no escalafonados.

**POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, suprima 250 cargos del Personal no Escalafonado del área Ejecutiva, con el fin de liberar recursos para el pago de los haberes del personal de planta recientemente incorporado.

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la supresión de las designaciones de personal de planta de aquellas personas que sean menores a 20 años, que no hayan prestado servicios en el ámbito municipal, ni cuenten con la antigüedad suficiente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.-

### **DECRETO N° 669**

**VISTO:**

El Expediente N° 12032-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES", a la Dra. Ramona Sánchez Oliva de Rojas.

Que, la señora Ramona es hija de don Domingo Sánchez y doña Severina Oliva de Sánchez.



Que don Domingo Sánchez (su papá) fue el primer Mateo (coche a caballo) de La Rioja, registro N° 1.

Que, doña Severina de Sánchez (su mamá) fue concejal por la UCR en 1962 como representante del B° Matadero

Que, la doctora Ramona Sánchez de Rojas estudió en la escuela "Dr. Pedro Ignacio De Castro Barros", egresando como maestra superior y bachiller, luego se graduó como médico cirujana en la Universidad Nacional de Córdoba, trabajando en la salud pública de la provincia de La Rioja en el Hospital "Presidente Plaza" y en la Farmacia de PAMI.

Que, en 1999 fue concejal del Departamento Capital por la UCR.

Que, fue autora de importantes proyectos: impuso el nombre de la sala centenario "Santo Tomás Moros" a la sala de sesiones del Concejo Deliberante del Municipio del Departamento Capital.

Que, por Ordenanza N° 3280 se dispone la construcción de baños públicos en la Plaza 25 de Mayo, contando con el apoyo y acompañamiento de jubilados, docentes el clero y organizaciones sociales.

Que, organizó eventos y campañas de detección de cáncer precoz, entendiendo que el cáncer de mamas que afecta tanto a mujeres y hombres.

Que, realizó el 1° homenaje público nacional a veteranos de la guerra de Malvinas, en el teatro provincial "Víctor María Cáceres", con presencia de veteranos de Malvinas de todo el país, autoridades nacionales, provinciales, municipales y público en general.

Que, impuso el nombre "Héroes De Malvinas" a la calle paralela a la Av. 2 de Abril, dónde se izó la bandera Argentina con el mapa geográfico de las Islas Malinas.

Que, homenajeó al Dr. Pelagio B. Luna, vicepresidente del Dr. Hipólito Yrigoyen, el cual murió en ejercicio de poder a los 52 años. De este acto fue resultado el mausoleo que guarda sus restos en el cementerio el Salvador, dónde el escritor e historiador

Dr. Félix Luna hizo una semblanza de ilustre ciudadano. Asistieron escritores e historiadores, y se contó con la presencia del nieto del Dr. Pelagio B Luna y también estuvieron autoridades provinciales, municipales y público en general.

Que, el proyecto cuenta con dictamen favorable por unanimidad de la Comisión de Cultura, Turismo, Educación y Deportes.

Que, asimismo, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES", a la **Dra. Ramona Sánchez Oliva de Rojas**, por su gran aporte a la democracia y salud riojana.-

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.

**DECRETO N° 670**

**VISTO:**

El Expediente N° 11992 -C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Dr. Ricardo Nieto Brizuela por su aporte a la política, a la educación y al fortalecimiento de la democracia.

Que, el Dr. Ricardo Nieto Brizuela nació el 18 de enero de 1953 en la Ciudad de La Rioja. Fue un reconocido abogado, respetado y admirado por sus pares, desempeñándose también como asesor letrado de la Dirección Provincial de Vialidad de La Rioja.

Que, el Dr. Ricardo Nieto Brizuela también se desempeñó como docente, siendo profesor titular de la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de La Rioja, dictando las asignaturas Derecho,

Práctica Forense, Economía Política e Historia de las Instituciones.

Que, el Dr. Nieto Brizuela fue Diputado Provincial y Presidente del Comité Provincial de la Unión Cívica Radical de la Provincia de La Rioja, así como Diputado Nacional (mc) durante el período 1999-2003.

Que, el Dr. Ricardo Nieto Brizuela en el ámbito de la Unión Cívica Radical fue presidente del Congreso Provincial y del Comité de la Provincia de la U.C.R. de La Rioja, desempeñándose como

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0455

La Rioja, 22 marzo 2.022



Secretario del Comité Provincia y Secretario Del Comité Nacional de la U.C.R.

Que, el Dr. Nieto Brizuela como integrante de La Honorable Cámara de Diputados de la Nación durante el período diciembre-1999 a diciembre-2003 se desempeñó en las Comisiones de Legislación General, Justicia, Presupuesto y Hacienda de Obras Públicas y Turismo, destacándose como miembro informante del bloque de la Unión Cívica Radical durante el juicio político a miembros de la Corte Suprema de Justicia de La Nación.

Que, el Dr. Nieto Brizuela fue autor del Libro Acusación a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de La Nación.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase **CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES** al Dr. Ricardo Nieto Brizuela por su aporte a la política, a la educación y al fortalecimiento de la democracia.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.-

### DECRETO N° 671

**VISTO:**

El Expediente N° 12027-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "**CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES**" a la Sra. Antonia Lucía Rivero de Álamo.

Que, al respecto cabe destacar que la Asamblea Constituyente del año 1986 le encargo a Doña Antonia, el bordado a mano de nuestra "primera bandera provincial". Por entonces nuestra

provincia tenía escudo e himno pero todavía no contaba con una bandera.

Que, dicha tarea fue llevada realizada con mucha responsabilidad y con el amor que merece semejante encargo. En ese sentido Doña Antonia relato: "comencé la tarea muy ardua. No era la tecnología de ahora, todo fue manual y estoy orgullosa de todo lo que hice". Asimismo, expresó: "me invade un gran orgullo como hija de esta tierra federal"

Que, vale decir que la bandera de la Provincia de La Rioja fue creada por la Convención Constituyente el 14 de agosto de 1986. La Bandera está constituida por dos franjas, de color azul la inferior y blanca la superior. Al medio se encuentran dos ramas de laurel donde se simboliza con su flor, los dieciocho departamentos de la provincia, cruzado en sentido ascendente de abajo izquierda a arriba derecha una franja ancha de color punzó rojo que simboliza el federalismo. La primera bandera se encuentra actualmente en la Legislatura Provincial.

Que, el proyecto cuenta con dictamen favorable por unanimidad de la Comisión de Cultura, Turismo, Educación y Deportes.

Que, asimismo, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase "**CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES**", a la **Sra. Antonia Lucía Rivero de Álamo**, por su gran aporte y trabajo a la cultura riojana.-

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

### DECRETO N° 672

**VISTO:**

El Expediente N° 12047-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANA DESTACADA POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES", al Sr. Carlos Olaizola

Que, el Sr. Olaizola fue un referente Radical ungido por el voto de los representantes del pueblo Asumió como Intendente Municipal el 12 de octubre de 1963 hasta el 28 de junio de 1966, día en el que el Radicalismo fue desalojado del gobierno por un golpe militar.

Que, preocupado por la falta de recursos que en ese entonces sufría su gobierno municipal, procuró en una conferencia con los gobernadores del Noroeste Argentino (realizada en la Ciudad de Salta) estudiar la instalación y funcionamiento del Casino Salteño. Atento a que consideraba que para esa época un juego de ruleta explotado por el Municipio constituiría una buena fuente de recursos. El 20 de mayo de 1964 lo inauguró como uno de los festejos centrales de la Semana de La Rioja.

Que, el intendente radical iluminó con lámparas a gas de mercurio no solo la plaza 25 de Mayo, el Boulevard Sarmiento y la Avenida Juan Facundo Quiroga, sino también otras arterias y paseos de la Ciudad.

Que, mediante el Dcto. 37 del 15/02/1965 creó la Escuela Municipal de Arte, entonces "Escuela Integral Infantil de Arte"; 1ª institución pública y gratuita para llevar la educación artística a los sectores populares.

Que, también creó el primer Jardín Maternal Municipal (entonces Guardería "Niño Jesús"), destinado a hijos de madres trabajadoras.

Que, pese a la escasez de los recursos y a la reducida ayuda que podía recibir del gobierno provincial o nacional hizo el mayor de los esfuerzos para llevar adelante una buena gestión municipal en ese entonces.

Que, Carlos Olaizola nunca pudo acceder a su jubilación como Intendente de la Ciudad porque faltaban 3 (tres) días para cumplir el plazo que exigía la ley, ya que su mandato, al que accedió por el voto popular, fue interrumpido por el golpe de estado de 1966.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4º de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

## **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase "CIUDADANA DESTACADA POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES", al Sr. Carlos Olaizola, por su gran aporte a las instituciones de la ciudad de La Rioja

**ARTICULO 2º.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Pelagió Díaz.

### **DECRETO N° 673**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 12068 -C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. José Bernardo Chanampa por su solidaridad, entrega y ayuda desinteresada para con la comunidad.

Que, José Bernardo Chanampa nació en la capital riojana el día 20 de mayo de 1955, de profesión policía, enfilado en las fuerzas de esta delegación Policía Federal Argentina en el año 1977.

Que, José Chanampa sin dejar de cumplir con su trabajo y de comportamiento intachable, se dedicó a colaborar y refaccionar lo que hoy es la Escuela N° 343 "Policía Federal Argentina", la que fue apadrinada por dicha institución.

Que, José debido a su trayectoria, vocación y constante ayuda desinteresada al prójimo colaboró con la educación rural riojana.

Que, en el año 1980, comienza la construcción de la mencionada escuela para dejar de ser un rancho de adobe y lograr convertirse en el año 1988 en una escuela de jornada completa para los niños y niñas de esa zona.

Que, en mayo del año 1980 un grupo de 15 policías de distintas jerarquías, en su mayoría agentes a cargo del comisario Rubén Abel Uría, deciden comenzar con este gran proyecto solidario, saliendo con destino a las cuevas, un paraje que se encuentra en el Depto. Gral. La Madrid ubicado a 380 km de esta Capital.

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0455**

La Rioja, 22 marzo 2.022



Que, debido al gran esfuerzo y tiempo que llevó construir la escuela, les tocó convivir con maestros, porteros y alumnos.

Que, a consecuencia de la distancia y de los dificultosos caminos que obligaban a los niños a viajar a lomo de burro o mula por horas, la escuela debió establecer una jornada completa, regresando a sus casas, ranchos o pueblos aledaños los días viernes al finalizar la jornada. Situación que aún hoy se mantiene.

Que, José junto a sus compañeros lograron no solamente la construcción de la escuela N° 343 "Policía Federal Argentina", sino que también garantizaron que los niños pudieran gozar de un derecho fundamental como lo es la educación.

Que, hoy en día la escuela N° 343 cuenta con agua potable, paneles solares, construcción de losa, revoques y baños. Y en poco tiempo podrán acceder a la luz eléctrica y a la conexión a internet.

Que, los familiares, amigos y compañeros de José Bernardo Chanampa reconocen en él una persona solidaria, dispuesto a ayudar al prójimo y que con este valioso aporte a la educación rural se ganó el respeto y cariño de mucha gente.

Que, José Chanampa en la actualidad es Sargento 1° retirado, y en la actualidad continúa colaborando desinteresadamente con dicha institución.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. José Bernardo Chanampa por su solidaridad, entrega y ayuda desinteresada para con la comunidad.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.-

**DECRETO N° 678**

**VISTO:**

El Expediente N° 12086 -C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al músico Miguel Ángel Páez "Miki Páez" por su gran aporte a la música y cultura riojana.

Que, Miguel Ángel Páez fue un gran artista musical de nuestra provincia, integrando numerosos grupos musicales, entre los que se destacan: Los Legales, La Morena, La Cantata (Angelelli), participando también en festivales y escenarios a nivel provincial y en el resto del país.

Que, sus inicios en la música se remontan a su infancia cuando desde pequeño demostró sus habilidades en el manejo de instrumentos musicales, como en la batería, la guitarra, y luego el canto.

Que, tuvo una prolífera labor en la música, desplegando su arte en cada escenario en el que se presentaba.

Que, asimismo trabajó en el Ministerio de Educación de la provincia.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase "CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al artista musical Miguel Ángel Páez "Miki Páez" por su valioso aporte a la música y cultura riojana.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**DECRETO N° 679**

**VISTO:**



El Expediente N° 12087-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Jacqueline Corzo Flores, por su gran desempeño en el deporte.

Que, la joven jugadora de Rugby riojana, es parte del seleccionado de Rugby Argentino femenino denominado las Punitas y hoy además participa del seleccionado de la Unión Andina de Rugby.

Que, a sus 25 años es un ejemplo para muchas jóvenes riojanas, que la admiran por romper barreras de género, en un deporte históricamente practicado por varones.

Que, es una referente de su categoría y es por ello que consiguió mediante mucho esfuerzo, disciplina y trabajo, el reconocimiento de todos sus pares a nivel local, nacional y mundial.

Que por todo ello, creemos propicio brindar este reconocimiento como ciudadana destacada a Jaqueline Corzo Flores, una reconocida atleta y deportista de nuestra ciudad capital, además de ser una embajadora tanto a nivel provincial, nacional como internacional, es ejemplo de constancia, dedicación, conducta y profesionalismo para con la disciplina que practica lo que la hace un ejemplo para la juventud.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Jacqueline Corzo Flores, por su gran desempeño en el deporte de la ciudad de La Rioja.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del

mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

**DECRETO N° 680****VISTO:**

El Expediente N° 12090- C -21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Myriam Gimena Mattus, por su gran desempeño en el deporte.

Que, la joven jugadora de Rugby riojana, es parte del seleccionado de Rugby Argentino femenino denominado las Punitas y hoy además participa del seleccionado de la Unión Andina de Rugby.

Que, a sus 23 años es un ejemplo para muchas jóvenes riojanas, que la admiran por romper barreras de género, en un deporte históricamente practicado por varones.

Que, es una referente de su categoría y es por ello que consiguió mediante mucho esfuerzo, disciplina y trabajo, el reconocimiento de todos sus pares a nivel local, nacional y mundial.

Que por todo ello, que es propicio brindar este reconocimiento como ciudadana destacada a Myriam Gimena Mattus, una reconocida deportista, atleta de nuestra ciudad, embajadora tanto a nivel provincial, nacional como internacional, ejemplo de constancia, dedicación, conducta y profesionalismo con la disciplina que practica, lo cual la hace un ejemplo para nuestra juventud.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Myriam Gimena Mattus por su gran desempeño en el deporte de la ciudad de La Rioja.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0455

La Rioja, 22 marzo 2.022



por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

## **DECRETO N° 681**

### **VISTO:**

El Expediente N° 12084- C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Brisa Nazarena Trigo Alday.

Que, la joven jugadora de Rugby riojana, participo por varios años del seleccionado de Rugby Argentino femenino denominado las Punitas.

Que, a sus 19 años es un ejemplo para muchas jóvenes riojanas, que la admiran por romper barreras de género, en un deporte históricamente practicado por varones.

Que, es una referente de su categoría y es por ello que consiguió mediante mucho esfuerzo, disciplina y trabajo, el reconocimiento de todos sus pares a nivel local, nacional y mundial.

Que por todo ello, creemos propicio brindar este reconocimiento como ciudadana destacada a Brisa Nazarena Trigo Alday.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de maras.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarase “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Brisa Nazarena Trigo Alday por su gran aporte al deporte de la ciudad de La Rioja

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma

acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

## **DECRETO N° 682**

### **VISTO:**

El Expediente N° 12100 - C -21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Camila Aguirre Ramos.

Que, la joven jugadora de Tenis riojana, comenzó con la práctica deportiva a los 3 años de edad en el Club Lawn Tennis desde donde aspiraba a competir contra las mejores jugadoras del mundo en la categoría dobles damas.

Que, a sus 9 años es un ejemplo para muchas jóvenes riojanas, que la admiran por su talento y juventud, en donde la joven capitalina, lleva cosechando los siguientes logros deportivos:

2019 - Campeona Dobles Sport Club Villa Maria  
2019 - 2do Puesto Singles - Sport Club Villa Maria  
2021 - 3er Puesto Torneo de menores sub-10 Cordoba Cap.  
2021 - Semifinalista Torneo de menores sub-10 Villa Maria  
2021 - Campeona Torneo de menores sub-10 Rio Tercero  
2021 - Campeona Torneo de menores sub-10 Carlos Paz

Que, es una referente de su categoría y es por ello que consiguió mediante mucho esfuerzo, disciplina y trabajo, el reconocimiento de todos sus pares a nivel local y nacional.

Que por todo ello, creemos que es propicio brindar este reconocimiento como ciudadana joven destacada a Camila Aguirre Ramos, una reconocida deportista, atleta de nuestra ciudad, embajadora tanto a nivel provincial, nacional como internacional, ejemplo de constancia, dedicación, conducta y profesionalismo con la disciplina que practica, lo cual la hace un ejemplo para nuestra juventud.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.



Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Camila Aguirre Ramos por su destacado desempeño en el deporte.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

**DECRETO N° 683****VISTO:**

El Expediente N° 12101- C -21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Nicole Córdoba Salvatierra.

Que, la joven jugadora de Tenis riojana, comenzó con la práctica deportiva a los 5 años de edad en el Club Lawn Tennis, donde su mayor sueño es llegar a poder jugar un Grand Slam.

Que, a sus 10 años es un ejemplo para muchas jóvenes riojanas, que la admiran por su talento y juventud, en donde la joven capitalina, lleva cosechando los siguientes logros deportivos:

2019-2do Puesto Dobles Sport Club Villa María

2021-2do Puesto Torneo de menores sub-10 Carlos Paz

2021- 1er Puesto Second C. Torneo Menores - La Rioja.

Que, es una referente en su categoría y que consiguió a través de mucho esfuerzo, disciplina y trabajo, el reconocimiento de todos sus pares a nivel local y nacional.

Que por ello, creemos que es propicio brindar este reconocimiento como ciudadana joven destacada a Nicole Córdoba Salvatierra, una reconocida deportista, atleta de nuestra ciudad, embajadora provincial, nacional e internacional, ejemplo de constancia, dedicación, conducta y profesionalismo con la disciplina que practica, lo cual la hace un ejemplo para nuestra juventud.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Nicole Córdoba Salvatierra, por su gran aporte al deporte de la ciudad de La Rioja.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

**DECRETO N° 684****VISTO:**

El Expediente N° 12117 - C -21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, a la Srta. Florencia Ortíz Páez.

Que, la joven jugadora de Básquet, nacida en La Rioja el 06/07/1999, participa desde muy pequeña en los diferentes seleccionados de la Rioja.

Que, a sus 22 años es un ejemplo para muchas jóvenes riojanas, y le llega su primera convocatoria a participar de la Liga Nacional Femenina de Básquet en donde jugará para el equipo de

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0455

La Rioja, 22 marzo 2.022



Catamarca Básquet, que será transmitida a través de los canales de televisión argentinos: TyC Sports y Deportv.

Que, es una referente de su categoría y es por ello que consiguió mediante mucho esfuerzo, disciplina y trabajo, el reconocimiento de todos sus pares a nivel local y nacional.

Que, estos son algunos de los reconocimientos a lo largo de su corta pero fructífera carrera:

- A LA MEJOR JUGADORA TEMPORADA 2011.
- AL MEJOR PROGRESO DEPORTIVO
- TAMBIEN FUE PREMIADA EN RADIO LA RED EN SU PROGRAMA "LA NARANJA EN LA RED" COMO GOLEADORA DEL CAMPEONATO U15.
- MEDALLA DE ORO AL MERITO DEPORTIVO COPIAPO 2012
- MEDALLA A PARTICIPACION DESTACADA ATACALAR - CHILE
- PREMIO AL ESFUERZO, DEDICACION Y DESEMPEÑO OTORGADO POR EL PROGRAMA "SOLO BASQUET" - CANAL 13.
- MEDALLA DE PLATA, JUEGOS ATACALAR SANTIAGO DEL ESTERO-2013
- PREMIO AL BASQUET FEMENINO OTORGADO POR "RADIO LA RED" FIESTA ANUAL DEL DEPORTE.
- A LA DEDICACION Y ESFUERZO, OTORGADO POR LA ASOC. RIOJANA DE BASQUETBOL FEMENINO.
- ACTUALMENTE TERNADA AL CIRCULO CRISTAL DEL CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS.

Que por todo ello, es propicio brindar este reconocimiento como ciudadana destacada a Florencia Ortiz Páez, una reconocida deportista, atleta de nuestra ciudad, embajadora provincial, nacional e internacional de nuestra ciudad, ejemplo de constancia, dedicación, conducta y profesionalismo con la disciplina que practica, lo cual la hace un ejemplo para nuestra juventud.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES", a la Srta. Florencia Ortiz Páez por su gran aporte al deporte de la ciudad de La Rioja.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto

por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

## **DECRETO N° 685**

**VISTO:**

El Expediente N° 12115 - C -21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES", a la Sr. Nicolás Gabriel Ochoa.

Que, Nicolás es un joven riojano que nació con parálisis cerebral, lo cual no le impidió dar sus primeros pasos en la música, en donde participo en distintos concursos nacionales de canto por las redes sociales.

Que, en el año 2021 tuvo la posibilidad de cantar frente al productor del programa "Pasión de Sábado", Pablo Serantoni y salir en la pantalla de America Tv. En esa actuación fue escuchado por el productor Guillermo Marín, quien lo eligió para cantar en el teatro Broadway de Buenos Aires en el concurso nacional de canto llamado "Talentos Federales". En dicho concurso interpreto una Zamba de su autoría llamada "Tocar Tu Mano" por la cual fue elegido finalista

Que, con mucho esfuerzo y trabajo consiguió el reconocimiento de todos sus pares a nivel local y nacional siendo un ejemplo para la Juventud.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, al Sr. Nicolás Gabriel Ochoa, por su gran aporte a la música popular de la ciudad de La Rioja.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

## **DECRETO N° 686**

### **VISTO:**

El Expediente N° 12113 - C -21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “INSTITUCIÓN DESTACADA, CIUDAD DE LOS AZAHARES”, al Club Atlético Riachuelo.

Que, el Club Atlético Riachuelo, fundado el 7 de diciembre de 1944, realizo un proceso de reorganización institucional a partir del año 2009 hasta el año 2011, momento en el cual, asumen nuevas autoridades.

Que, el Club alberga en sus instalaciones y en sus diferentes prácticas deportivas a más de 500 chicos y chicas que a través del deporte se desarrollan y aprenden una actividad deportiva pero también valores, buena conducta y trabajo en equipo.

Que, Riachuelo es un humilde club de barrio, que con el correr de los últimos años ha crecido a pasos agigantados, gracias a su joven dirigencia y al acompañamiento de la gran barriada e hinchada del Eterno.

Que, después de 18 años, será el segundo equipo riojano que juegue la Liga Nacional de Básquet, luego del glorioso paso del Andino Sport Club por la categoría.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título II, artículo 14° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “INSTITUCIÓN DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”, al Club Atlético Riachuelo por su destacado crecimiento como institución en estos últimos años, y por el constante compromiso con la comunidad, el deporte y la salud.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto

por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

## **DECRETO N° 693**

### **VISTO:**

Los artículos 49° y 50° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1705, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la citada normativa en su artículo 49° determina la cantidad de Comisiones Permanentes que integran el Concejo Deliberante, su denominación, conformación y competencia.-

Que, además, el artículo 50° dispone que los miembros de dichas Comisiones serán nombrados anualmente en la primera sesión ordinaria por el Concejo y expresado mediante Decreto del Cuerpo.-

Que, habiendo sido puesto a consideración del cuerpo de concejales en sesión ordinaria N° 993 de fecha 9 de marzo de 2022, luego del cuarto intermedio, los mismos dispusieron integrar las comisiones permanentes con el voto de la mayoría legal requerida a tal efecto, a excepción de la presidencia de la Comisión de Producción y Desarrollo Económico, Empleo y Trabajo, la cual será designada en la próxima sesión ordinaria.-

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la integración de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante para el periodo legislativo 2022, en la forma que se consigna como Anexo Único del presente



decreto y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

## **DECRETO N° 694**

### **VISTO:**

El art. 115 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y su modificatoria Ley N° 7355, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la citada normativa dispone que la Comisión Investigadora de Juicio Político se conformará con dos (2) miembros elegidos del seno del Cuerpo de Concejales en la primera sesión anual.-

Que, habiendo sido puesto a consideración del cuerpo de concejales en Sesión Ordinaria N° 993 del día 09 de marzo de 2022, luego de un cuarto intermedio, los mismos dispusieron integrar la mencionada comisión con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.-

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Juicio Político a las concejalas MARIA XIMENA MARENCO DIAZ y VIVIANA ALEJANDRA BETSABE DIAZ hasta la finalización de sus respectivos mandatos.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.-

## **DECLARACION N° 403**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### **DECLARA:**

----- El Cuerpo de Concejales de la Ciudad de La Rioja declara su adhesión y apoyo al Día Internacional de la Concientización y Conmemoración de las Pérdidas Gestacionales, Neonatales, Perinatales, y de la Infancia Temprana que se celebra el 15 de octubre de cada año, como forma de honrar la memoria y

homenajear a los bebés que fallecieron en esta etapa de gestación, parto o después de nacer.

La Organización Mundial de Salud (OMS) declara que las muertes perinatales son aquellas que se dan dentro del vientre entre la semana 22 de gestación y hasta una semana después de nacer.

Este tipo de pérdidas están relacionadas con factores genéticos, medioambientales, y de riesgo materno; por ello es importante concientizar y visibilizar tanto las razones que pueden producirla para reforzar su prevención, así como la importancia de aliviar, consolar, y acompañar a las madres y familiares que atraviesan el fallecimiento.

En consecuencia, este cuerpo pone de manifiesto su intención de abogar por el tratamiento en el Congreso de la Nación del proyecto de ley que promueve la sanción de la llamada "ley Johana", la que propone introducir modificaciones a la ley de parto respetado (Ley N° 25.929) estableciendo procedimientos médicos asistenciales en la salud frente a la muerte perinatal, implementando protocolos específicos de atención a las gestantes y resguardar los derechos de los progenitores.

Es de relevancia recordar que el mencionado proyecto es impulsado por Johana Piferrer, quien en octubre de 2014 transitó el dolor más grande para una madre como lo fue la muerte de su bebé, y en simultáneo le tocó vivir situaciones de violencia en el sistema de salud que la llevaron a impulsar la mencionada ley, siendo el primer caso en el país en judicializarse, logrando de esta manera visibilizar la violencia obstétrica a la que son sometidas las mujeres que padecen una muerte perinatal.

Por lo expresado, consideramos de vital importancia promover las campañas de difusión, orientación, prevención e información que las entidades intermedias realizan, a los efectos de visibilizar esta realidad, y tomar conciencia de su tratamiento con el asesoramiento e intervención de profesionales de la salud, quienes a través de los organismos que correspondan fomentarán la comprensión social sobre la muerte gestacional y perinatal.

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Santo Tomas Moro", a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero

## **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

*El Concejo Deliberante del Departamento Capital solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que proceda dentro de sus facultades y conforme al trámite ordinario de formación y sanción de las leyes a la regulación de la actividad de los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes mediante una ley nacional.*-----

-----*Dicha solicitud obedece a que la asistencia sanitaria a adultos, mayores, personas con discapacidad, patologías crónicas o enfermedades incapacitantes, es un trabajo que miles de cuidadores realizan diariamente en nuestro país, pero que*



presenta un fuerte grado de informalidad y precariedad, no obstante, su relevancia en la vida social y familiar. -----

-----Hoy en día son escasas las provincias que dictaron leyes regulando dicha actividad, por ello creemos que resultaría muy positivo que el trabajo de los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes sea reconocido mediante un régimen legal nacional al que las provincias, que aún no cuentan con una ley, puedan adherir.-----

-----El objetivo de esta solicitud, además de dar un marco legal a la actividad, es reconocer, jerarquizar y promover la profesionalización de este trabajo, promoviendo una capacitación específica y constante de las personas que se dediquen a cuidar o asistir a adultos mayores o con discapacidad.-----

----- Hoy en día existen empresas que tercerizan la actividad, no obstante, no abonan lo que corresponde, y no realizan los aportes de ley, quedando los trabajadores a expensas de estas empresas de cuidadores domiciliarios que son un gran negocio. Además de ello, existe también en este sector una gran explotación laboral, ya que frecuentemente se cree que el cuidador es además personal de servicio y se le asignan tareas que no le corresponden, como cocinar, limpiar, entre otras.-----

-----Por lo expuesto, veríamos con agrado que hagan lugar a esta petición, a los fines de cambiar la realidad de los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes, instando a la buena predisposición de las legisladoras y legisladores para sancionar a mayor brevedad posible un régimen legal nacional que regule la actividad mencionada.-----

Dada en sala de Sesión celebrada en el recinto Santo Tomás Moro, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. -

### **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que proceda dentro de sus facultades y conforme al trámite ordinario de formación y sanción de las leyes a la regulación de la actividad de los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes mediante una ley nacional.-----

----- Dicha solicitud obedece a que la asistencia sanitaria a adultos, mayores, personas con discapacidad, patologías crónicas o enfermedades incapacitantes, es un trabajo que miles de cuidadores realizan diariamente en nuestro país, pero que presenta un fuerte grado de informalidad y precariedad, no obstante, su relevancia en la vida social y familiar. -----

-----Hoy en día son escasas las provincias que dictaron leyes regulando dicha actividad, por ello creemos que resultaría muy positivo que el trabajo de los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes sea reconocido mediante un régimen legal nacional

al que las provincias, que aún no cuentan con una ley, puedan adherir.-----

-----El objetivo de esta solicitud, además de dar un marco legal a la actividad, es reconocer, jerarquizar y promover la profesionalización de este trabajo, promoviendo una capacitación específica y constante de las personas que se dediquen a cuidar o asistir a adultos mayores o con discapacidad.-----

----- Hoy en día existen empresas que tercerizan la actividad, no obstante, no abonan lo que corresponde, y no realizan los aportes de ley, quedando los trabajadores a expensas de estas empresas de cuidadores domiciliarios que son un gran negocio. Además de ello, existe también en este sector una gran

explotación laboral, ya que frecuentemente se cree que el cuidador es además personal de servicio y se le asignan tareas que no le corresponden, como cocinar, limpiar, entre otras.-----

-----Por lo expuesto, veríamos con agrado que hagan lugar a esta petición, a los fines de cambiar la realidad de los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes, instando a la buena predisposición de las legisladoras y legisladores para sancionar a la mayor brevedad posible un régimen legal nacional que regule la actividad mencionada.-----

Dada en sala de Sesión celebrada en el recinto Santo Tomás Moro, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. -



---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

---

### INTENDENTA

**Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara**

### SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C SEC. DE LA SECRETARIA GENERAL

**Dra. Cristina Adriana Saizwedel**

### SECRETARIO DE HACIENDA

**Cr. Guillermo Nicolás Bustos**

### SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**Ing. Mauricio Edgar Morán**

### SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**Arq. Estela Capdevilla**

### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

**Lic. Norma Fajardo**

### SECRETARIA DE AMBIENTE

**Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll**

### DIRECTOR DE LEGISLACION

**Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza**

### COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

**Sr. Gonzalo Francisco Quintero**

### VICE INTENDENTE

**Dr. Guillermo Federico Galván**

### CONCEJALES

**Lic. Luciana De León**

**Sr. Nelson Adrián Johannesen**

**Dr. Nazareno Domingo Rippa**

**Lic. Alejandra Viviana Díaz**

**Sr. Enrique Gregorio Balmaceda**

**Sr. Nicolás Federico Sánchez**

**Sr. Nicolás Pelagio Díaz**

**Tec. Mónica del Valle Villafañe**

**Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez**

**Sr. Facundo Ariel Puy**

**Sra. María Yolanda Corzo**

**Sr. Hector Herrera**

**Sr. Walter Octavio Montivero**

**Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz**

**Sr. Diego Sebastián Narváez**

